

Departamento: Gab. Técnico Presidencia.
Ref.: TAL/cc

Con fecha 30 de diciembre de 2016 y registrada con el nº 5661, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada ha dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Visto el escrito de fecha 15 de Diciembre de 2016, suscrito por D^a. Francisca Blanco Martín, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valderrubio, por el que se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 28.000,00 EUROS con destino a :

"Intervención en el Patio de la Casa de la Calle Real nº 1 (Casa de Bernarda Alba en Valderrubio"

, de acuerdo con la siguiente motivación:

"(..) El interés y singularidad que presente este espacio se centra principalmente en su vinculación con la Obra y la vida de Federico García Lorca siendo este uno de los espacios en los que se basa el desarrollo de una de sus obras mas universales.

El interés publico y social de esta intervención radica en la puesta en valor de un espacio como constituye esta casa tan importante para el patrimonio cultural y turístico tanto del Municipio de Valderrubio como de la Provincia de Granada (..)"

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, a través de la presente RESUELVO:

Primero.- Conceder al AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO una ayuda económica por importe total de 28.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91211.76200 "COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL.". para "Intervención en el Patio de la Casa de la Calle Real nº 1 (Casa de Bernarda Alba en Valderrubio", al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social.

Segundo.- Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	16	Infraestructuras
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	PRE	Justificación previa
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	43.9	Otras actividades de construcción especializada.

Tercero.- A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Cuarto.- De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada, antes del día 30 de junio de 2017. En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

Quinto.- A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don José Entrena Ávila, de lo que yo, como Secretario General, Certifico

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Granada, 10 de enero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. (art. 12 de la Ley 40/15, B.O.E. 02-10)

JEFE DE SERVICIO DE GABINETE TÉCNICO DE PRESIDENCIA


Fdo. Timoteo Arco Lorca